

## **ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II**

**EXPEDIENTE N.º 23.504**

### **CONTIENE**

### **TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN DE REITERACIÓN**

**Fecha de actualización: 17-2-2026**

## **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **DECRETA:**

### **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, SUB-INCISO J) DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULOS 46 Y 60 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS. LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS CON RESPONSABILIDAD SOBRE FONDOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO ÚNICO-Se reforman el artículo 24, el sub-inciso j) del inciso 2 del artículo 29 y artículos 46 y 60 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422 del 29 de octubre de 2004, para que en adelante se lean de la siguiente forma:

#### Artículo 24- Confidencialidad de las declaraciones

El contenido de las declaraciones juradas es confidencial, salvo para la propia persona declarante, sin perjuicio del acceso a ellas que requieran las comisiones especiales de investigación de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República, los fiscales o fiscalas del Ministerio Público o los tribunales de la República, para investigar y determinar la comisión de posibles infracciones y delitos previstos en la Ley. La confidencialidad no restringe el derecho de la ciudadanía de saber si la declaración fue presentada o no conforme a la ley.

(...)

#### Artículo 29- Contenido de la declaración

Además de lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley, el servidor público deberá incluir en su declaración, en forma clara, precisa y detallada, los bienes, las rentas, inversiones en entidades bancarias, puestos de bolsa y sociedades extranjeras, los derechos y las obligaciones que constituyen su patrimonio, tanto dentro del territorio

nacional como en el extranjero; también consignará una valoración estimada en colones.

(...)

2- De los bienes muebles deberá indicarse al menos lo siguiente:

(...)

j) De los activos intangibles, su tipo, origen y su valor estimado. De los criptoactivos además se deberá indicar las ganancias y pérdidas por transmisión, rendimientos de capital, ganancias y pérdidas sin transmisión y la actividad económica en el periodo reportado. Por criptoactivo se entenderá como una representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro descentralizado, o una tecnología similar.

(...)

Artículo 46- Falsedad en la declaración jurada

Será reprimido con prisión de uno a tres años, quien incurra en falsedad, simulación o encubrimiento al realizar las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República.

Artículo 60- Violación de la privacidad de la información de las declaraciones juradas. Será penado con prisión de uno a tres años, quien divulgue las declaraciones juradas de bienes presentadas ante la Contraloría General de la República.

Rige a partir de su publicación.